

CASO MANAURE FLORES Y OTRA VS. VENEZUELA

Información del caso:

El caso de relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado venezolano por las ejecuciones extrajudiciales de Israel Benjamín Manaure Flores, Martín Daniel Manaure Flores, Leonel David Manaure Flores y Leonardo José Manaure Flores, así como la falta de investigación de los hechos. Según indica la Comisión, el caso se enmarca en un contexto de ejecuciones extrajudiciales en el marco de operativos de seguridad ciudadana en Venezuela, específicamente en el estado Aragua.

Se argumenta que el 23 de julio de 2017, un grupo de funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) ingresaron a la residencia y ejecutaron a los cuatro hermanos Manaure Flores, siendo dos menores de edad, con disparos de armas de fuego; posteriormente declararon a medios de prensa que las muertes se habían producido por un enfrentamiento policial y que las presuntas víctimas eran delincuentes. Al respecto, se señala que el Estado no controvertió el alegato de que los hermanos Manaure Flores fallecieron como consecuencia de disparos de armas de fuego de funcionarios del CICPC, y que el uso de la fuerza resultó excesivo, injustificado e innecesario en relación con la amenaza que supuestamente se pretendía repeler. Por lo anterior, se solicita que se declare la responsabilidad internacional del Estado por la violación del artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento internacional, así como por incumplir el deber de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su interés superior, por lo que violó el artículo 19 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento en su perjuicio.

Por otro lado, se indica que después de cuatro años desde que ocurrieron los hechos, el Estado no ha esclarecido lo ocurrido ni ha identificado a los responsables o formalizado cualquier acusación contra los perpetradores, por lo que la situación coincide con un escenario de falta de respuesta judicial efectiva y hace parte de una situación general de impunidad. Asimismo, se señala la violación del derecho a la integridad personal de familiares de las personas fallecidas.



Fecha de ingreso:	29 de marzo de 2023.
Recibo de anexos:	19 de abril de 2023.
Notificación:	12 de mayo de 2023.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	12 de julio de 2023.
Recibo de los anexos del ESAP:	12 y 28 de julio de 2023.
Notificación del ESAP:	1 de agosto de 2023.
Contestación del Estado:	2 de octubre de 2023.
Recibo de los anexos:	20 de octubre de 2023.
Notificación de la Contestación:	17 de noviembre de 2023.
Observaciones a las excepciones preliminares	18 de diciembre de 2023.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.